

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GUANÁBANA DEL CANTÓN PABLO SEXTO "APROGUAPS".

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, a los veinte y cinco días del mes de enero de 2021, intervienen, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. Lenin Verdugo González en calidad de Alcalde del Cantón; y por otra, "La Asociación de Productores de Guanábana del cantón Pablo Sexto APROGUAPS", representada por el señor Carlos Mario Alama Ramón, con cédula de ciudadanía 180315407-7, en calidad de Presidente; quienes por los derechos que representan, proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- EL GADM DE PABLO SEXTO es una persona jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y financiera, subordinada al orden jurídico Constitucional del Estado Ecuatoriano, está integrado por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación, Fiscalización y Ejecutiva, previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden.
- El artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".
- El Gobierno Municipal de Pablo Sexto se ha empeñado en ejecutar proyectos y programas para la implementación y fortalecimiento de actividades agro productivas y ganaderas en el Cantón, siendo decisión de la actual administración, hacer uso de todos los mecanismos legales que le permitan la consecución de los objetivos propuestos.
- Con fecha 12 de septiembre de 2019, la entidad municipal, suscribió un Convenio de Delegación de Competencias sin Recursos de Fomento a la Actividad Agropecuaria en Forma Concurrente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, para impulsar la actividad agropecuaria a favor de los productores del Cantón.





Trabajamos con el





Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

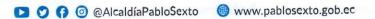
Pablo Sexto - Morona Santiago

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 60 consagra que "la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde al Alcalde o Alcaldesa:...."

- Por su parte, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que, entre las atribuciones del Alcalde se encuentran "Suscribir, contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia:".
- A través de Oficios Nros: 002 y 003-APROGUAPS-2020, de fechas 11 y 21 de enero de 2021, el señor Carlos Mario Alama Ramón, Presidente de "La Asociación de Productores de Guanábana del cantón Pablo Sexto APROGUAPS", solicita a la máxima autoridad administrativa que se elabore un convenio para la entrega por parte de este Gobierno Municipal, de tubos de petróleo que servirán para implementar acopios primarios en los sembríos de guanábana de sus asociados de acuerdo a los diseños aprobados por AGROCALIDAD, así como el mejoramiento de accesos a través de la construcción de puentes en los sitios de producción, para lo cual se adjunta el correspondiente proyecto.
- Según informe técnico conferido a través de Oficio Nº 18-DDSCTSA, de fecha 21 de enero de 2021 y suscrito por el Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria, se determina que el proyecto presentado cumple con los requerimientos establecidos y se recomienda la suscripción del convenio de cooperación.
- Se cuenta con informe jurídico emitido por Procuraduría Síndica, mediante Memorando Nº 011-PS-GADMPS-2021, de fecha 21 de enero de 2021.
- Mediante sumilla inserta de fecha 21 de enero de 2021, el Alcalde dispone a Procuraduría Síndica la elaboración del borrador del convenio requerido.

CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2021, a través de Resolución Nº 002-2021, autoriza al Alcalde la suscripción del presente convenio.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, tiene a bien suscribir un convenio de cooperación interinstitucional para la "Entrega de Tubos de Petróleo para la Implementación de Acopios Primarios, Infraestructura Productiva y Mejoramiento de Accesos a través de la Construcción de Puentes en los Sitios de Producción".

CLÁUSULA CUARTA.- RESUMEN DE INVERSIONES DEL PROYECTO:

Resumen de inversiones del Proyecto

Proyecto total 24 acopios primarios	96963,6
Contraparte beneficiarios	92509,2
Contraparte Gad Municipal de pablo Sexto (Tubos y petreos)	4454,4
Cantidad tubos petroleros	696
Total inversión en 6 puentes entre 7 y 10 m de luz:	54458,4
Aporte municipal en tubos petroleros para seis puentes de 7 a 10 m de luz	1843,2
que dan un total de: 288 tubos	288
Aporte como contraparte de los beneficiarios de Aproguaps	52615,2
	0
Total inversión en 3 puentes entre 5 y 6 m de luz:	14284,8
Aporte municipal en tubos petroleros para 3 puentes de 5 a 6 m de luz	460,8
que dan un total de: 72 tubos	72
Aporte como contraparte de los beneficiarios de Aproguaps	13824
, , ,	
Total inversión en 1 puente de 26 m de luz:	21690
Aporte municipal en tubos petroleros para 1 puente de 26 m de luz:	1152
que dan un total de: 180 tubos	180
Aporte como contraparte de los beneficiarios de Aproguaps	19778,64
	Contraction of the Property Co.
Total inversión en 1 puente de 15 m de luz:	13218,64
Aporte municipal en tubos petroleros para 1 puente de 15 m de luz:	640
que dan un total de: 100 tubos	100
Aporte como contraparte de los beneficiarios de Aproguaps	12578,64

RESUMEN TOTAL DE INVERSIONES EN USD.

TOTAL INVERSION DEL PROYECTO	200615,44
CONTRAPARTE BENEFICIARIOS	191305,68
CONTRAPARTE GAD MUNICIPAL	8550,4











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

La contraparte municipal corresponde a tubos petroleros que son la cantidad de:

1336

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

POR EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, por su parte se compromete a:

Entregar y trasladar 1336 tubos de petróleo para la ejecución del proyecto.

POR LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GUANÁBANA DEL CANTÓN PABLO SEXTO "APROGUAPS":

La Asociación de Productores de Guanábana del cantón Pablo Sexto "APROGUAPS" por su parte se compromete a:

Proporcionar la mano de obra y materiales para la ejecución del proyecto construcción de conformidad con los diseños presentados.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente convenio termina por:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado.
- Por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación con 10 días de anticipación.
- Incumplimiento de uno de los compromisos asumidos por las partes, lo cual también deberá ser notificado por la parte afectada con un mínimo de 10 días de anticipación.
- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de las obligaciones del Convenio, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la otra parte y por ceder o transferir el Convenio.
- En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el Convenio. La parte requerida, en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, podrá presentar las justificaciones correspondientes y en caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.
- En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Se anexan como documentos habilitantes los siguientes:

- Copia de cédula y nombramiento del Alcalde.
- Copia de cédula y nombramiento del Presidente de Asociación de Productores de Guanábana del cantón Pablo Sexto "APROGUAPS".
- El Proyecto para la Construcción de Puentes e Infraestructura Productiva con Tubería Petrolera en el cantón Pablo Sexto, Etapa I.
- Informe Técnico conferido mediante Oficio Nº 18-DDSCTSA, de fecha 21 de enero de 2021 y suscrito por el Director de Desarrollo Social, Cultural, Turismo y Seguridad Alimentaria.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Cumplirá con funciones de administrador de este convenio, el Ing. Sandro Rivera Peláez, Técnico de Producción del GADMPS

CLÁUSULA NOVENA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

Dará seguimiento a este convenio por parte de la Asociación de Productores de Guanábana del cantón Pablo Sexto "APROGUAPS", el Ing. Pablo Sacón Romero; mientras que la supervisión estará a cargo de la Ing. Nieves Buestán Zhinin, Técnica de Producción del GADMPS.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO.- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento público será de 1 AÑO, y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

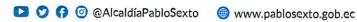
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- De surgir controversias que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, se someterán a los jueces competentes y al trámite de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, COMOMUNICACIONES O NOTIFICACIONES.- Para efecto de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO: Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre, teléfono 073702570

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE GUANÁBANA DEL CANTÓN PABLO SEXTO "APROGUAPS": Calla España y Av. Guapán, teléfono 073901051

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.- Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia firman en unidad de acto, en original y cuatro ejemplares.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Ing. Lenin Verdugo González

ALCALDE DE PABLO SEXTO

Sr. Carlos Alama Ramón PRESIDENTE DE APROGUAPS











